

Proyecto de Resolución mediante el cual se solicita la descentralización de las labores de prevención del uso indebido de drogas.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la problemática de la drogadicción es un crimen de esa humanidad que ha penetrado a importantes estamento del Estado, y socava la base de la sociedad dominicana a través del núcleo familiar.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el consumo, venta y distribución de drogas ha aumentado de manera significativa y ha penetrado todas o casi todas las comunidades del país, afectando la tranquilidad, el sosiego y la paz de miles de hogares y por consiguiente de la sociedad en general.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el consumo de drogas genera violencia, afecta la salud física y mental de las personas que se dedican a esta práctica, y contribuye a la desintegración de la familia.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND), organismo rector de las políticas antidrogas de la República Dominicana; y por lo tanto encargado de las labores de prevención del uso indebido de drogas, no tiene la cantidad de técnicos suficientes para cumplir esta misión, a través de sus diferentes programas.

CONSIDERANDO QUINTO: Que esta dependencia gubernamental con excepción del Distrito Nacional, donde está establecida su sede, y una oficina en Santiago de los Caballeros, no tiene en las demás provincias técnicos para realizar los trabajos de prevención del uso indebido de drogas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Consejo Nacional de Drogas no tiene una partida presupuestaria que le permitan realizar su labor satisfactoriamente.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que ante el incremento del consumo de estupefacientes en un significativo número de localidades, se hace urgente y necesario llevar a cabo de manera permanente campañas de educación, orientación y concientización dirigidas a los padres de familia, a los profesores, a los adolescentes y a la juventud en sentido general.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que para realizar una labor de prevención del uso indebido de drogas de manera sistemática y efectiva, que abarque todo el territorio nacional, se hace necesario descentralizar las acciones que en ese sentido, tímidamente, lleva a cabo el CND, a través de sus Programas de Prevención en las Escuelas (PRODEPI), de Prevención en el Deporte (PRODEPORTE), Prevención en el Area Laboral (PRAL) y del Consejo Juvenil Preventivo (COJUPRE).

CONSIDERANDO NOVENO: Que para enfrentar este flagelo es importante la integración de todos los sectores de la sociedad dominicana: empresarios, universidades, las iglesias, organizaciones comunitarias, clubes deportivos y culturales, y todas aquellas instituciones gubernamentales que tienen que ver con la salud, la educación, y el deporte, entre otras.

CONSIDERANDO DECIMO: Que los medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita y digital) juegan un papel importante en la lucha contra el crimen organizado.

CONSIDERANDO ONCEAVO: Que todos los esfuerzos y recursos están concentrados en las acciones represivas a cargo de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), creada con ese propósito mediante la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.

VISTO. El artículo 19 de la ley 50-88, mediante el cual se crea bajo la dependencia del Poder ejecutivo el Consejo Nacional de Drogas (CND), y que tiene como objetivo:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de la problemática de las drogas en la República Dominicana.
- b) Revisar, diseñar, desarrollar e implementar la estrategia y campaña nacional contra el consumo, distribución y tráfico de drogas ilícitas en la República Dominicana.
- c)) Propiciar la coordinación de todos los sectores públicos y privados de la República Dominicana, para detener el tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

VISTO: El artículo 20, que señala que el Consejo Nacional de Drogas tendrá derecho a requerir, para el cumplimiento de su misión, la cooperación de todas las dependencias gubernamentales, cuando se considere que tal cooperación es necesaria para la consecución de sus objetivos.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo prestar una mayor atención a las labores de prevención del uso indebido de drogas.

SEGUNDO: Asignar al Consejo Nacional de Drogas los recursos necesarios para que pueda cumplir con su misión, descentralizando sus acciones y creando para ello una oficina en cada provincia, conformada por al menos un técnico de cada uno de sus programas, que sirvan de agentes multiplicadores en los diferentes municipios de cada jurisdicción.

TERCERO: Integrar a estas labores a estudiantes de medicina, psicología, pedagogía y trabajadores sociales de las diferentes universidades del país, con las que se han firmado acuerdos, con ese objetivo, pero que no se han materializados.

CUARTO: Recomendar al Consejo Nacional de Drogas realizar programas de prevención a través de la radio y la televisión

QUINTO: Integrar a los medios de comunicación (medios estatales) en un compromiso nacional de difusión y promoción de una campaña educativa en prevención de drogas.

SEXTO: Crear los mecanismos interinstitucionales para conocer la situación actual que refleje la verdadera realidad de nuestro país en relación al consumo de drogas.

SEPTIMO: Comunicar esta resolución al Presidente de la República y a las autoridades de Consejo Nacional de Drogas.

OCTAVO: Publicar esta resolución en un periódico de circulación nacional.

VISTA: La Ley 50-88, sobre drogas y sustancias controladas en la República.

VISTA: La Ley que crea el Consejo Nacional de Control de Drogas (CND).

VISTA: El Reglamento del Senado de la República.

Dada.....

DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS
Senador de la Republica
Provincia Bahoruco